

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF- EUC-I-113-2022

OBJETO: CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veintiséis (26) de abril de 2022 al veintiocho (28) de abril de 2022, cumplido este plazo, se presentaron EXTEMPORÁNEAMENTE las siguientes observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: Diseño | Construcción <contratos901@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 11:57 a. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>

Asunto: 🧑🧑 OBSERVACION A LA CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-113-2022 🧑🧑

Observación 1

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

1. En el aparte citado se señala como requisito habilitante que la fecha de constitución de la persona jurídica debe ser no menor a cinco (5) años, es importante señalar que esta condición si bien marca la pauta legal para ejercer la actividad social o la respectiva profesión, esta circunstancia en sí misma NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASPIREN A CONTRATAR CON EL ESTADO, es decir, el conocimiento adquirido a través del tiempo por el ejercicio del objeto de la sociedad, dado que resulta ser un requisito ligado simplemente a un elemento temporal, sin exigir la demostración de los hechos que acreditaran la experiencia efectiva de los proponentes, mediante la prueba de las actividades, labores y trabajos generales o específicos realizados.

Por su parte, el Consejo de Estado en su Sección Tercera, CP Ruth Stella Correa, el 08 de febrero de 2012 frente a una acción de nulidad y restablecimiento de derecho señaló que este requerimiento “En efecto: ¿en qué podría incidir o qué valor tiene el tiempo de creación de la sociedad proponente o el período en que se graduó la persona licitante para efectos de tener la propuesta más favorable para la Entidad, y así desarrollar adecuadamente la obra pública perseguida en la licitación pública? Ninguno, este criterio de calificación nada agrega a la comparación objetiva de los ofrecimientos para la escogencia de la mejor oferta de la obra pública objeto de esa licitación pública, ni menos aún guarda una relación con los fines de la contratación de que se ocupa la demanda en este caso. (...) Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de la índole indicada no



pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido” (resaltado propio).

Dado que el Consejo de Estado ha sido claro con los límites innecesarios que ponen las Entidades al exigir años de constitución de la empresa, como también que este requisito no encuentra sustento legal alguno y tampoco se valida en los estudios previos, SOLICITAMOS comedidamente que el requerimiento se disminuya a mínimo TRES (3) AÑOS de constitución o que en su defecto sea suprimido.

Las presentes observaciones no tienen el propósito de entorpecer el proceso de contratación emprendido por la entidad y se presenta más bien con la intención de mejora el mismo.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

*Andrés Benito Useche Bustos Arquitecto.
Móvil. 318 799 3331
Bogotá - Colombia.*

Respuesta 1:

Se aclara al solicitante que los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia, se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más favorable.

Por lo anterior, se consideró viable en la estructuración del requisito, solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que existen una gran cantidad de oferentes en el mercado objetivo que cumplen con lo requerido por la entidad, se garantiza la libertad de concurrencia y el principio de igualdad como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad y dando la correspondiente publicidad a los mismos, por lo cual su observación no es acogida.

Para constancia, se expide a los tres (03) días del mes de mayo de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**